



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 29 de Septiembre del 2022



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2022 12:52:05 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000358-2022-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 000054-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 00044-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial; respecto a las propuestas de conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 257-2022-CE-PJ y 277-2022-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2022 el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y del 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que, por Oficio N° 000054-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N° 000044-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, informando lo siguiente:

- a) El 1° y 2° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, registraron en conjunto al mes de julio de 2022 una carga pendiente total de 526 expedientes, correspondiente a la liquidación de procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, cifra que al fluctuar entre la carga procesal mínima de 520 expedientes y la carga procesal máxima de 680 expedientes anuales, que corresponden a un juzgado penal liquidador, evidencia que solo bastaría con un juzgado transitorio para atender la liquidación penal de dicha carga pendiente de expedientes, siendo el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio el único órgano jurisdiccional transitorio que por el momento se encuentra disponible para poder ser convertido y/o reubicado, debido a que registra una mínima carga pendiente de 159 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha.

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el artículo primero de la Resolución Corrida N° 000389-2022-CE-PJ de fecha 8 de agosto de 2022, dispuso que la Oficina de Productividad Judicial evalúe la posibilidad de asignar, entre otros, un órgano jurisdiccional de descarga procesal para la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a fin que apoye a los tres Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este, con sede en el Distrito de Ate, los cuales atienden expedientes de las subespecialidades de familia distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Este, con excepción del Distrito de San Juan de Lurigancho; observándose que el 1°, 2° y 3°



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2022 08:57:55 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este registraron al mes de julio de 2022 buenos avances de meta del 73%, 82% y 58%, respectivamente, superando el avance ideal del 57% que corresponde al mes de julio del presente año; no obstante, pese a su buen nivel resolutivo presentan una elevada carga pendiente promedio de 1,890 expedientes, estimándose que para diciembre del presente año estos tres juzgados de familia permanentes tendrían aproximadamente una carga procesal promedio de 2,645 expedientes, cifra que al ser mayor en más del triple de la carga procesal máxima de 850 expedientes, correspondiente a un juzgado de familia que tramita expedientes distintos a los procesos de violencia familiar, evidencia que dichos juzgados se encuentran en situación de sobrecarga procesal, por lo que se requieren cuatro juzgados de familia permanentes para atender la carga procesal de la referida especialidad; sin embargo, al no contar con un órgano jurisdiccional permanente, resulta factible la conversión del 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito Ate como Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito.

- b) Mediante Oficio N° 000704-2022-P-CSJLS-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha solicitado que el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, que funciona con turno cerrado, se convierta y reubique como Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito de Villa el Salvador, por un período de cinco meses, a partir del 1 de octubre de 2022.

Al respecto, el 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes y el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, que tramitan con turno abierto los procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con AFP's de dicho distrito, resolvieron al mes de julio del presente año un promedio de 961 expedientes de una carga procesal promedio de 1,162 expedientes, obteniendo un avance de meta promedio del 75%, estimándose para diciembre del presente año que estos cuatro juzgados tendrán una carga procesal proyectada promedio de 1,569 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal máxima de 1,950 expedientes anuales, que corresponden a un juzgado de paz letrado laboral que atiende procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con AFP's, evidencia que estos se encuentran en situación de subcarga procesal; razón por la cual ya no requieren del apoyo del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, cuya carga pendiente de 167 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha, puede ser asumida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del referido distrito, pudiendo convertirse y reubicarse el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio a otro distrito de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que requiera su apoyo.

El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del Distrito de Villa El Salvador resolvieron al mes de julio de 2022 un promedio de 533 expedientes de una carga procesal promedio de 1,514, obteniendo un avance de meta promedio del 65%, el cual superó el avance ideal del 57% correspondiente al referido período; sin embargo, pese a su buen nivel resolutivo registran una elevada carga pendiente promedio de 973 expedientes, estimándose que para diciembre del presente año tendrían una carga procesal proyectada promedio de 1,942 expedientes, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima de 1,394 expedientes anuales que corresponde un juzgado de paz letrado de familia, evidencia que estos juzgados se encuentran en situación de sobrecarga procesal pese a su buen nivel resolutivo; por lo que, requerirían temporalmente del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio para la descarga procesal de expedientes de familia de dicha instancia; y en atención a lo solicitado por la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resulta recomendable





## Consejo Ejecutivo

convertir y reubicar el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, como Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, para tramitar con turno cerrado los expedientes de la especialidad familia con la misma competencia territorial que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia de Villa El Salvador, los cuales deberán redistribuirle 300 y 500 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2022.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1235-2022 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de setiembre de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte y la señora Medina Jiménez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Ate, de la referida Corte Superior, el cual funcionará con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este, con sede en el Distrito de Ate.

**Artículo Segundo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

2.1 Que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este, con sede en el Distrito de Ate, redistribuyan aleatoriamente cada uno al Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Ate como máximo 300 expedientes en etapa de trámite, más antiguos, de la subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2022, ni tengan vista de causa señalada al 30 de noviembre de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a quince días calendario.

2.2 Que el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate redistribuya al 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito, la carga pendiente que tenga al 30 de setiembre de 2022, tanto en etapa de trámite, como la que tenga en etapa de calificación y ejecución, de ser el caso.

2.3 Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2022, el 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito y Corte Superior.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 29.09.2022 08:57:55 -05:00







## Consejo Ejecutivo

**Artículo Tercero.-** Convertir y reubicar, a partir del 1 de octubre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del distrito de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, de la referida Corte Superior, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del Distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Cuarto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

4.1 Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del Distrito de Villa El Salvador redistribuyan respectiva y aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito, como máximo 300 y 500 expedientes en etapa de trámite, más antiguos, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a quince días calendario.

4.2 Que el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores redistribuya al 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito, toda la carga pendiente que tenga al 30 de setiembre de 2022.

4.3 Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2022, el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito y Corte Superior.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Oralidad Civil, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Lima Sur; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**

Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/erm



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.09.2022 08:57:55 -05:00

